ANEXO 1. Estudio Previo

1. OBJETO

Prestar el servicio de calibración de equipos de medición de humedad y temperatura, marca Testo, referencias: Testo 174 , Testo175H1 y Testo 735-2.

2. CÓDIGO UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Clase	41116100	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
Clase	81141500	CONTROL DE CALIDAD
Productos	81101706	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORO
Productos	72154201	SERVICIO DE INSTLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS O MEDIDORES.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El prestador del servicio debe:

1. Realizar la calibración de los siguientes equipos de medición de humedad y temperatura; marca Testo:

   EQUIPO SERIAL
   Testo 174 36619323 36928890 37212536 37212578 36619057 36928930 37212539 36931482
   Testo 175H1 40377643 40346753 40377699 40377654 40377659 40377665 40377667

   EQUIPO SERIAL
   TESTO 735-2 01597994/810.

2. Realizar la calibración de los dieciséis (16) equipos medidores de humedad y temperatura, anteriormente descritos: en los siguientes puntos:

   Puntos a Calibrar
   Humedad relativa H.R% Temperatura oC
   2 puntos 2 .Puntos
   60%- 65% 18oC-20oC.

3. Recoger los equipos en las instalaciones del ICANH, dentro de los tres (3) días hábiles a la solicitud del servicio hecho por el supervisor.
4. Una vez realizado el proceso de calibración, los equipos deberán ser entregados en las instalaciones del ICANH, previa coordinación con el supervisor.
5. El contratista debe garantizar que los instrumentos de medición a calibrar sean transportados, bajo condiciones y medios apropiados que garanticen su seguridad, dicho transporte correrá por cuenta del contratista.
6. Entregar para cada uno de los equipos de medición los certificados originales de calibración

tanto para temperatura como para humedad, el cual debe ser firmado en original o en firma electrónica.

7. Colocar en cada certificado y equipo calibrado el adhesivo o rótulo de calibración el cual debe contener: fecha de calibración y sello del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.
8. Entregar informe de la metodología empleada para la calibración de los equipos.
9. Cumplir con los protocolos recomendados para la calibración de los equipos según la ONAC.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las enumeradas a continuación:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de la CONTRATISTA con el ICANH.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Constituir la garantía única del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione el ICANH para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo mediante inventario al supervisor.
8. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.
9. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecido o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesaria la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

13. Subsanar la documentación pertinente que se soliciten.
14. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
15. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores y cumplir con los protocolos de seguridad personal, industrial y demás que exija la actividad contratada para el personal a cargo del contratista y para protección del personal fluctuante de la entidad al momento de ejecución del contrato de ser necesario.
16. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ICANH

En virtud del contrato a celebrar el **ICANH** se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
3. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN – MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN:

La propuesta a escoger es aquélla que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, siempre y cuando se ajuste a las condiciones técnicas, y de calidad establecidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el oferente con el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, y así sucesivamente.
Nota 1: La oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir IVA, si el oferente no lo incluye, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el oferente.

La oferta económica comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos

nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del contratista que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

5.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El ICANH para adelantará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Art 5 Decreto 172 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ICANH tendrá como primer criterio de evaluación por el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA obtenido a partir de los valores propuestos en la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2022.

En concordancia con lo anterior, se tendrá en cuenta como criterio de selección objetiva el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el ICANH en cualquier momento, hasta la aceptación de la oferta. En el evento que el proponente no subsane las inconsistencias manifestadas por la entidad se rechazará la propuesta. (Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007).

6. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para proceso superiores a US$125.000)

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se debe revisar lo señalado en el art. 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas 51 GCCON-F- 046 V.02 con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	X	No aplica

7. FACTORES DE DESEMPATE:

Para los factores desempate se aplicará lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Profesional especializado Código 2028 Grado 14 de la Subdirección de Gestión el Patrimonio quien ejerce las funciones de conservación del ICANH quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Concertar con el Contratista el cronograma de actividades y tiempos para la correcta ejecución del contrato.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
4. Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
5. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
6. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
7. Proteger los derechos del ICANH, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
8. Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.

9. Informar oportunamente a la Secretaria General sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.
10. Realizar la liquidación y cierre del contrato, en los tiempos establecidos de Ley.
11. Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

Nota: El cambio de supervisor no requiere modificación del contrato, bastará con la solicitud mediante memorando interno con la información de la nueva designación.

9. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

10. CAUSALES DE RECHAZO

1. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Cuando no se presente la oferta económica, o no venga suscrita por el representante legal de la empresa o cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado establecido para la presente contratación.
3. La no presentación de la oferta dentro de los plazos, lugares y con las formalidades exigidas en el presente documento para participar en este proceso.
4. Cuando no se presente la oferta económica en los términos de la plataforma SECOP II, cuando ésta supere el presupuesto oficial o supere el precio unitario estimado de cada producto.
5. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de mínima cuantía del SECOP II o presente exclusiones a las especificaciones técnicas allí establecidas.
6. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.
7. No cumplir con las calidades del proponente, ni ofrecer o cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el presente documento.
8. No acreditar las facultades para manifestar interés o presentar propuesta o para contratar, en el evento en que el proponente se encuentre limitado, a pesar del requerimiento del INSTITUTO.
9. Encontrarse incurso en alguna causa de disolución o liquidación.
10. La participación de un proponente que tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso de contratación, como en el caso de sociedades con socios comunes.
11. La representación legal de una misma persona o los representantes legales de una persona jurídica que ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de contratación.
12. La desatención de los requerimientos, hechos por el Instituto para aportar documentos o información conforme a lo establecido en este documento.
13. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

ANEXO 1. Estudio Previo

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

Todos los documentos habilitantes son subsanables.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO /NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

I. CAPACIDAD JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 2)**

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Formato dispuesto para tal fin.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

Apoderados Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

- **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a.) Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b.) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de

sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c.) Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d.) Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Se deberá adjuntar la Autorización del organismo de Acuerdo estatutos cuando se requiera.

e.) Validación código de verificación único: Se validará la autenticidad del certificado electrónico que recibió por parte del proponente.

f.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

g.) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se

autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. El ICANH no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

- **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL – LIBRETA MILITAR SI APLICA.**

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (según sea el caso FORMATO 6)**

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar consorcio o unión temporal, donde conste:

a) Forma de unión, Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio o unión temporal).

b) Identificación de los integrantes y denominación de la forma asociativa.

c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.

d) El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.

e) Designación Representante y Suplente: La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

f) Los porcentajes de participación de sus integrantes.

g) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, así como el porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.

h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

i) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

j) Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por ANCCE.

- Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

g) La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. Si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, es decir, deberán crear un usuario para el consorcio o unión temporal y presentar su propuesta a través de este, so pena de rechazo de la oferta.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 1)**

  La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo en el pliego de condiciones.

- **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES**

El contratista deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar),

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el ICANH verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses.

- **AUTORIZACIÓN PARTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (FORMATO 7)**

EL PROPONENTE deberá diligenciar el formato No. 7 a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT” actualizado, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

- **FORMATO DE RADICACIÓN DE TERCEROS (FORMATO 5)**

El proponente deberá diligenciar el formato y presentar la diligenciada completamente y firmada por el representante legal de la empresa.

- **DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL**

El Proponentes CERTIFICARÁ que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones. (Artículos 8° ley 80 de 1193 y 18 Ley 1150 de 2007)

II. CAPACIDAD TÉCNICA (FORMATO 3)

El proponente acreditará el cumplimento de las especificaciones técnicas en el anexo de presupuesto oficial, mediante el diligenciamiento del FORMATO 3 suscrito por el representante legal y cargado en la plataforma SECOP II con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR:

CERTIFICACIONES

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LABORATORIO AUTORIZADO: El oferente deberá aportar junto con su propuesta certificación vigente que lo avale como Laboratorio Autorizado para la calibración de equipos de medición, certificación vigente de Acreditación ante el ICONTEC o ONAC o del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la calibración de equipos de medición de temperatura, masa y volumen.

Los instrumentos utilizados en verificación deben estar calibrados por el Instituto Nacional de Metrología o por un laboratorio acreditado por el ONAC o el ICONTEC (de acuerdo con el art. 32 del Decreto 2269/93).

ANEXO 1. Estudio Previo

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

III. LA EXPERIENCIA ES UN REQUISITO HABILITANTE

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) certificaciones contractuales o copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso; las sumatorias de las certificaciones presentadas deberán ser equivalente al cien (100%) del valor establecido en el presupuesto oficial.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, cuyo monto de cada contrato sea de al menos del 100% por ciento del valor de la presente contratación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Condiciones que deben cumplir los contratos certificados

1. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
2. No se aceptan auto certificaciones.
3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.
4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
5. El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe

haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 1: El ICANH se reserva el derecho de verificar la información presentada.
Nota 2: En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el ICANH podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia
Nota 3: la propuesta del oferente que no presente certificaciones o que las presenta no reúnan la condición anterior citada en la verificación se dará que no cumple.
Nota 4: Así mismo se debe diligenciar el Formato (10) de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad Personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Las certificaciones de contratos con entidades privadas deben anexar copia del contrato y factura de venta.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

12. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

ANEXO 1. Estudio Previo

El presente proceso de selección se encuentra clasificado bajo los siguientes códigos:

Nivel	Código	Descripción
Clase	41116100	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
Clase	81141500	CONTROL DE CALIDAD
Productos	81101706	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORO
Productos	72154201	SERVICIO DE INSTLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS O MEDIDORES.

13. OFERTA ECONOMICA

La Oferta Económica se deberá diligenciar el **(FORMATO 4)**

Se evaluará la propuesta que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).

1. Se deberá diligenciar en la Plataforma de CCE SECOP II, SELECCIÓN “OFERTA ECONÓMICA”, el valor que arroje el formato 4 “OFERTA ECONOMICA”.

NOTA 1: El valor de la oferta económica incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio requerido, y demás inherentes al mismo, los cuales por ningún motivo se consideran costos adicionales.

NOTA 2: Si el proponente escogido no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, El ICANH lo considera INCLUIDO en el porcentaje de descuento que cobrará por concepto del servicio, y así lo aceptará el proponente.

NOTA 3: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

14. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

15. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, así: Se pagará sobre los equipos calibrados y entregados con certificados de calibración, previa radicación de factura, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II.

En cuanto a la factura, el proveedor deberá presentar al supervisor las facturas comerciales, por lo que la facturación, debe discriminar en la factura: (i) Cantidad de equipos calibrados con su número serial, (ii) el IVA, impuestos aplicables, (iii) Precio por cada equipo efectivamente calibrado.

El contratista debe consolidar las facturas y presentarlas a la entidad una vez vencido el mes; previo a ello, deberá presentarlas al Aplicativo Olimpia para aprobación o rechazo del ICANH dentro de los tres (3) días calendarios a su generación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o el Comitente Comprador solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

NOTA 1: Se aclara que, el acceso al sistema Olimpia incluido en precedencia, será concedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Comitente Vendedor dentro de los (3) días hábiles siguientes a la generación de la factura electrónica.

El ICANH efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del ICANH o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución de la presente negociación, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 2: Las facturas de venta o su equivalente para el pago deben ser presentadas en números enteros, sin decimales.

16. SANCIONES

a) MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, ésta pagará multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del **ICANH** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **b) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará al **ICANH** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que la **CONTRATISTA** cause al **ICANH**. **PARÁGRAFO:** El **ICANH** podrá hacer exigible las anteriores sanciones, requiriendo a la **CONTRATISTA** por mora o incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se declare su caducidad a través de proceso ejecutivo contractual ante

la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o compensarla de conformidad con las reglas que para esto exige el Código Civil.
17. ADJUDICACIÓN
El área de contratación publicará en el SECOP II los resultados de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación con el MENOR VALOR INCLUIDO IVA, dentro del cual los posibles oferentes podrán formular sus observaciones a la evaluación dentro del día hábil siguiente a la publicación.
18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del **ICANH**.
21. GARANTIAS

ANEXO 1. Estudio Previo

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del ICANH o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección tratándose de personas naturales o jurídicas individuales o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes, constituir las siguientes garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2,
Tomador: CONTRATISTA
Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 10 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

22. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de Contratación de Colombia Copara eficiente, Código: CCE-EICP-MA-03 versión 1 del 24 de noviembre de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a verificar: (i) la lista de las Entidades Estatales obligadas por cada Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales cada Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación de cada Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar, así:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
	Chile	SI	NO	SI	NO

ANEXO 1. Estudio Previo

Alianza Pacífico	**México**	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

Nota 1: *(1) Los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. El ICANH hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables. iii. No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Revisó: Yansy Viviana Hernández Betancourt / Líder Área Funcional de contratos y Convenios

Elaboró: Karen Liseth Fontalvo Salas / Contratista Área Funcional de contratos y Convenios